

ES COPIA

Resistencia,  de Mayo de 2015

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver en los autos caratulados: "**CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. GONZALEZ CAROLINA**" - **EXPTE Nº2849/14**, originado en actuaciones remitidas por la Contaduría General de la Provincia, quien pone en conocimiento supuesta incompatibilidad de la **SRA. Carolina Raquel González**, quien tiene haberes liquidados como personal de planta permanente en la jurisdicción 33- Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción de la Provincia del Chaco y también presta servicios en una empresa denominada Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, jurisdicción nacional (fs.5- informe del 14 de febrero de 2014).-

Requerida la situación de revista de la agente, la Operadora Ferroviaria SOFSE informa: Modalidad de Contrato: tiempo completo indeterminado/trabajo permanente - Fecha de Inicio: 1/6/2011(fs.19).

Asimismo la Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción de la Provincia del Chaco informa Contrato Locación de Servicios :11-032008 al 29-02-2012. personal Administrativo de Planta Permanente: 01-03-2012 al 26-02-14. Actualmente no pertenece a esa Secretaría a partir del 26-02-2014. Adjunta Resolución Nº 005 dictada por el Ministro de Industria, Empleo y Trabajo a cargo de dicha Secretaría que resuelve: dar de baja a partir del 26 de febrero de 2014 a la agente Raquel Carolina González al cargo de la categoría Personal Administrativo y Técnico - Administrativo 4 - Programa 12 - Chaco en Buenos Aires - Actividad específica 1 - Chaco en Buenos Aires - CUOF Nº10 - Chaco en Buenos Aires - Jurisdicción 33.

Se toma intervención en virtud de lo dispuesto por la ley Nº 4865 Art. 14º que expresa: "*La Fiscalía de Investigaciones Administrativas deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad...*".

Que el Régimen de Incompatibilidad Provincial – Ley Nº4865 – prescribe en su Art. 1º: *No podrá desempeñarse simultáneamente mas de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal...*"

Art. 4º: "*A los efectos de esta ley se considera empleo o función a sueldo provincial o municipal, aquellos establecidos por leyes de escalafón, Estatutos o equivalentes como cargos - aun temporarios - de la administración pública, ya sea del poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial...*".

Que conforme lo expuesto la Sra. Raquel Carolina

ES COPIA

González se hallaba comprendida dentro de las previsiones legales descriptas precedentemente, dado que su situación de revista colisiona con lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley N°4865, habida cuenta de la incompatibilidad existente entre el desempeño simultáneo en cumplimiento de un contrato de modalidad de tiempo completo y trabajo permanente en una empresa del Estado en el orden nacional y el empleo público provincial bajo la modalidad de Contrato de Servicio (equiparado a un cargo temporario de la Administración Pública, conforme la normativa transcripta) y su posterior empleo como personal de planta permanente con desempeño de funciones en la Casa de Chaco Buenos Aires.

No obstante, dada la circunstancia de que la nombrada actualmente ha dejado de pertenecer a la Administración Pública Provincial en virtud de su renuncia, haciendo cesar con ello la acumulación de cargos en la que se hallaba incurso, la eventual aplicación de las prescripciones prevista para los casos en que se constate la incompatibilidad (Art. 15° del Régimen de Incompatibilidad) carecerían de eficacia.

Por lo expuesto, y considerando que la nombrada actualmente ha dejado de pertenecer a la Administración Pública Provincial en virtud de su renuncia, normas legales citadas y facultades conferidas al suscripto;

**RESUELVO:**

I).- **HACER SABER** que el desempeño simultáneo de un Contrato de Servicios o Cargo de Planta Permenente en la Administración Pública Provincial y un Contrato de modalidad tiempo completo y trabajo permenente en una Empresa del Estado Nacional resultan incompatible - por aplicación del Art. 1° y 4° de la ley N°4865.

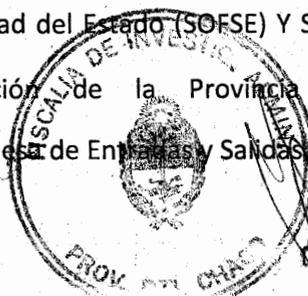
II) **CONCLUIR** que la situación de incompatibilidad en que se encontraba la Agente González Raquel Carolina- DNI:20.637.030 - cesó a partir del 26 de febrero de 2014 con su renuncia al cargo de planta permenente desempeñado en la Secretaria de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción de la Provincia del Chaco .

III) **COMUNICAR** lo resuelto en autos a la Contaduría General de la Provincia, empresa Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) Y Secretaria de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción de la Provincia del Chaco

IV) Tómesese razón Mesa de Entradas y Salidas.

1849

RESOLUCIÓN N°: \_\_\_\_\_



Dr. Héctor Ezequiel Lago  
FISCAL GENERAL  
Fiscalia de Investigaciones Administrativas